



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

A la Hoja de Ruta N° 1007/2013, se anexa el proyecto de Ordenanza Municipal de la referencia, el mismo que viene con el oficio firmado por el señor Alcalde Municipal: "Secretaría General OF. N° 2411/2013 del 27 de noviembre del 2013", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal, el 03 de diciembre del 2013, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE UN AREA DE USO PÚBLICO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°11 PARQUE EL ARENAL, ZONA CENTRAL, CUADRANTE II, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21.810,62 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 numeral 6 establece las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el numeral 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 numeral 3 y el Artículo 94 párrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de las Oficinas de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley N° 2372 en su disposición final Cuarta señala que para proceder al registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente título para proceder al registro de inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132 de la Ley N° 2028.

Que, el plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y el Art. 17(Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, las áreas destinadas al uso público tanto en los procesos de urbanización como aquellos parcelamientos antiguos y que corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito exigido por el Código de Urbanismo y obras, concorde con el Cap. 6, Inc. 3 del



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Art. 145 y Art. 144 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), son bienes de dominio público COMO LO ESTIPULA EL Art. 85 de la Ley N° 2028.

Que, la Ley de Municipales en su art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal, y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito, las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, el terreno a regularizar de 21.810,62 m<sup>2</sup>, (Veintiún Mil Ochocientos Diez Metros Cuadrados y Sesenta y Dos Centímetros Cuadrados) ubicado en la Zona Central, Cuadrante II, Distrito Municipal 11, entre las Mza. 65A, 65B, 66, 100A, 101 Y 132 es un área de Uso Público- Recreativo y según los art. 84 y 85 de la Ley 20228 al ser bienes de dominio público son Bienes Municipales.

Que, la nueva Ley de Regularización de Derecho Propietario N° 247. En su disposición Transitoria Sexta, señala: los trámites administrativos y los procesos judiciales de la regularización de derecho propietario sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la ley N° 2372 de Regularización de derecho Propietario Urbano de 22/05/2002, la Ley N° 2717 de modificaciones a la Ley N° 2372, de Regularización de derecho Propietario Urbano y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 del 26/11/2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente Ley.

Que, de los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 021/2013, emitido por la Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros señala el terreno denominado el parque "El Arenal" ubicado en la Zona Central Cuadrante II, Distrito Municipal 11, entre las Mzas. 65A, 65B, 100A, 101 y 132 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 21.810,62 m<sup>2</sup>, (Veintiún Mil Ochocientos Diez Metros Cuadrados y Sesenta y Dos Centímetros Cuadrados) se puede evidenciar que no existe instrumento público de cesión a favor del Gobierno Autónomo Municipal por tanto, se deduce que el terreno no ha sido regularizado, y el área para su respectiva regularización se encuentra carente de antecedentes dominales para su respectiva inscripción, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables vigentes, se debe proceder a la inscripción del mencionado inmueble municipal ante las Oficinas de Derechos Reales.

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para emitir Ordenanzas y Resoluciones Municipales.





## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal conforme a su autonomía y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas conexas en vigencia dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero** - SE DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la superficie de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS Y SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (21.810,62 m<sup>2</sup>), ubicado en la Zona Central, Cuadrante II, Distrito Municipal 11 d la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a los límites, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

#### PARQUE "EL ARENAL" LÍMITES Y COLINDANCIAS

|       |                                                                                                                                                |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norte | Colinda con calle Mza. 132 y mide en forma circular: 22.08 m, más 60.20 m, más 58.00 m, más 18.26, más 17.65 m.                                |
| Sud   | Colinda con la calle Murillo y Mza. 65 A y mide en línea quebrada: 18.96 m, más 34.70 m, más 31.62 m, más 24.52 m, más 7.30 en línea quebrada. |
| Este  | Colinda con la calle Murillo, Mza. 65B y Mza. 100 A, mide 87.21, más 36.65 m más 30.07 m, en línea quebrada.                                   |
| Oeste | Colinda con la calle Beni, Mza. 66 y Mza. 101, mide en línea quebrada 3.25 m, más 8.29 m, más 41.74 m, más 5.03 m, más 186.42 m.               |

#### CUADRO DE COORDENADAS EXOTPR PARQUE "EL ARENAL"

|      |            |             |
|------|------------|-------------|
| V-1  | 480822,488 | 8034565,633 |
| V-2  | 480795,771 | 8034750,100 |
| V-3  | 480800,774 | 8034750,652 |
| V-4  | 480830,777 | 8034779,673 |
| V-5  | 480826,614 | 8034786,543 |
| V-6  | 480823,242 | 8034786,462 |
| V-7  | 480817,031 | 8034807,407 |
| V-8  | 480850,295 | 8034851,470 |
| V-9  | 480897,775 | 8034826,772 |
| V-10 | 480899,631 | 8034808,751 |
| V-11 | 480895,845 | 8034794,269 |
| V-12 | 480894,961 | 8034705,248 |
| V-13 | 480904,414 | 8034669,838 |
| V-14 | 480907,829 | 8034639,954 |
| V-15 | 480902,273 | 8034635,768 |
| V-16 | 480884,502 | 8034618,909 |
| V-17 | 480863,975 | 8034594,628 |
| V-18 | 480840,474 | 8034569,316 |

**Artículo Segundo.**-La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal a la superficie descrita en el artículo precedente, que es instrumento legal y título suficiente conforme a Disposiciones Finales Cuarta del Decreto N° 27864 y Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Art. 132 de la Ley N° 2028, los Gobiernos Autónomos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, se aplicará



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

el principio Constitucional de ULTRA-ACTIVIDAD de la Ley. Por haber sido derogada la Ley N° 2028.

Artículo Tercero.- Los planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto - El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.  
Santa Cruz de la Sierra, 10 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA